

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Ref: 110014003020-2023-00945 00. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RONALD ANDRÉS GUTIÉRREZ CRUZ.

Vista la solicitud del apoderado de la entidad ejecutante, en el sentido de adicionar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2023, notificado por estado del 7 de noviembre de 2023, por no haberse incluido en el mismo la obligación contenida en el Pagaré número 4824840037727265, al folio 15, procede el Juzgado a adicionar dicho auto, toda vez que se observa que no se libró mandamiento de pago por dicha obligación.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: ADICIONAR** el auto que libra mandamiento de pago para incluir la obligación contenida en el PAGARE No. 4824840037727265, en los siguientes términos:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RONALD ANDRÉS GUTIÉRREZ CRUZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 4824840037727265**

1. Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$10.776.703,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.
2. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.420.223,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 21 de marzo de 2023 y el momento del diligenciamiento del pagaré.
3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 5 de agosto de 2023, y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** En lo demás permanece incólume el auto de mandamiento de pago bajo examen.

**TERCERO:** Notifíquese la presente providencia al extremo pasivo junto al auto que libra mandamiento de pago de conformidad a lo preceptuado en los artículos 290 a 301 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

